



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-MPL/A.

Lampa, 22 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

Informe N° 074-2025-MPL/ARC/AMMT, de la unidad de archivo central y demás actuados, mediante los cuales solicita la Designación del órgano de Administración de archivos OAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 43°. - Resoluciones de Alcaldía, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así como el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los Procedimientos Administrativos, contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de estructurar, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, para garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio 8 Documental de la Nación;

Que, conforme el numeral 8.3, del Cap. 11 de la Directiva N° 001-2023-AG N/DDPA "Norma de Administración de Archivo en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, señala "El OAA es la unidad de Organización Responsable de la Gestión Archivística y Documental en la Entidad Pública, que depende de la Máxima Autoridad Administrativa y debe velar por la implementación funcionamiento, desarrollo y control del SIA". Asimismo, "La Conformación del OAA es Aprobada con Resolución de la Alta Autoridad de la entidad Pública u Órgano Desconcertado".

Que, mediante Informe N° 074-2025-MPL/ARC/AMMT, suscrito por la Responsable de Archivo Central, solicita Designación del Órgano de Administración de Archivos (OAA), quien cumplirá sus funciones de acuerdo a la normativa vigente, emitida por el Archivo General de la Nación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 035-2025-MPLGM, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, acto administrativo en el cual se aprueba el plan de trabajo anual archivístico de la Municipalidad Provincial de Lampa.





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Informe N° 074-2025-MPL/ARC/AMMT, emitido por la responsable de archivo, mediante el cual solicita designación del órgano de administración de archivo OAA de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, respondan a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. Maximo Lopez Nina - Secretario General como responsable del Órgano de Administración de Archivo (OAA), de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien será la encargada de la Organización Responsable de la Gestión Archivística y Documental en la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Archivo Central, para su conocimiento y cumplir sus funciones con arreglo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES CUEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280

ALCALDE

